



VISTOS:

El Memorando N°D000092-2022-CONADIS-OAD, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N°D000044-2022-CONADIS-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; precisando en el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, a través del Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que, la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N°D000001-2022-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;





Que, con documento de vistos, se informa que el Director I de la Unidad de Tecnología e Informática, Kim Vladimir Díaz Fuentes se encuentra rotado en la Dirección de Fiscalización y Sanciones, desde el 18 de febrero hasta el 18 de mayo de 2022, por lo que se propone a la servidora Gabriela Susana García Garayar, que asuma por suplencia el cargo de Directora I de la Unidad de Tecnología e Informática, figura legal que se aplica para sustituir un cargo en ausencia justificada de su titular;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el 18 de febrero hasta el 18 de mayo de 2022 o en tanto dure la ausencia del titular;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución de Presidencia N°D000001-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, que la servidora Gabriela Susana García Garayar asuma por suplencia temporal el cargo de Directora I de la Unidad de Tecnología e Informática de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), desde el 18 de febrero hasta el 18 de mayo de 2022 o en tanto dure la ausencia del titular, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Unidad de Tecnología e Informática y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, a la Unidad de Tecnología e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ING. ROSA MARCELA PRIETO GÓMEZ

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ARA1QCD

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima